



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 127 -2024-GRJ/GGR

Huancayo, 26 AGO. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 349-2024-GRJ/ORAJ de fecha 14 de agosto del 2024 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 402-2024-GRJ/GRI del 09 de agosto de 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 1620-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 31 de julio de 2024 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 448 y 500-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 04 y 24 de julio de 2024 y demás documentación respecto de la aprobación de la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 02 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 31501 SEBASTIÁN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI N° 2565565, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la Entidad y la empresa contratista Consorcio M & G, suscribieron el Contrato N° 36-2024-GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. 31501 Sebastián Lorente en el distrito de Huancayo – provincia de Huancayo – departamento de Junín", con CUI N° 2565565, por un monto económico de 2'454,122.85 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veintidós con 85/100 Soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 448-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 04 de julio de 2024, se aprueba el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 02 del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. 31501 Sebastián Lorente en el distrito



GERENCIA GENERAL
DOC. N° 8194484
EXP. N° 5500999



Gobierno Regional Junín

de Huancayo – provincia de Huancayo – departamento de Junín”, con CUI N° 2565565;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 500-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 24 de julio de 2024, se rectifica de oficio el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 448-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 04 de julio de 2024, aprobándose el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 02 del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. 31501 Sebastián Lorente en el distrito de Huancayo – provincia de Huancayo – departamento de Junín”, con CUI N° 2565565, siendo el presupuesto de adicional de obra N° 02 la suma de S/ 6,560.14 y el presupuesto deductivo vinculante N° 02 la suma de - S/ 6,592.57, haciendo un presupuesto total de - S/ 32.43; y una incidencia de un - 0.002%;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras ingeniero Julio César Barraza Chirinos, a través del Informe Técnico N° 1620-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 31 de julio de 2024, solicita la emisión del acto resolutivo de aprobación de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 02 del proyecto referido, ello en mérito de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 448-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 04 de julio de 2024 y su modificatoria mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 500-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 24 de julio de 2024. El presupuesto de la prestación adicional de obra N° 02 asciende a la suma de S/ 6,560.14 incluido el IGV y el presupuesto deductivo vinculante N° 02 asciende a - S/ 6,592.57 incluido el IGV, computándose un monto adicional neto de - S/ 32.43, correspondiéndole una incidencia de un - 0.002%, respecto del monto contractual;

Que, mediante el Informe Técnico N° 402-2024-GRJ/GRI de fecha 08 de agosto de 2024, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez Gerente Regional de Infraestructura, concluye otorgando procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 02 para el proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. 31501 Sebastián Lorente en el distrito de Huancayo – provincia de Huancayo – departamento de Junín”, con CUI N° 2565565, con un presupuesto total de - S/ 32.43 y una incidencia de un - 0.002% del monto contractual;

Que, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 – Ley N° 31953, dispone que:

“Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público





Gobierno Regional Junín

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente (...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos, establece lo siguiente:



"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-F, y demás modificatorias, dispone que:



"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)



205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente".



Que, en el primer párrafo del artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: "Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obras cuando previamente se cuente con:

- La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.
- La resolución del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución.
- Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



Gobierno Regional Junín



Que, en tal sentido, se entiende que estos presupuestos legales se deben cumplir de manera concurrente tal como lo dispone la norma citada anteriormente;

Que, en relación a la certificación de crédito presupuestario, este no resulta necesario dado que el presupuesto total es negativo, siendo el presupuesto de - S/ 32.43 y una incidencia de un - 0.002% del monto contractual;

Que, asimismo, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 448-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 04 de julio de 2024, se aprueba el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 02 del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. 31501 Sebastián Lorente en el distrito de Huancayo – provincia de Huancayo – departamento de Junín", con CUI N° 2565565 y con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 500-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 24 de julio de 2024, se rectifica de oficio el error material contenido en el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 448-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 04 de julio de 2024, aprobándose el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 02, con un presupuesto de adicional de obra N° 02 por la suma de S/ 6,560.14 y el presupuesto deductivo vinculante N° 02 por la suma de – S/ 6,592.57, haciendo un presupuesto total de – S/ 32.43; y una incidencia de un – 0.002%;

Que, sobre el tercer requisito, la normativa de contrataciones del Estado, respecto de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone sólo hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y como es de verse en los documentos señalados en el párrafo anterior, este no supera el límite establecido en la norma, toda vez que de los montos inferidos se determinó que el presupuesto adicional y deductivo vinculante N° 02 tiene una incidencia de un – 0.002% respecto del monto del contrato original, lo que resulta menor al quince por ciento (15%) del monto contractual, por lo que en este extremo se ubica dentro de lo estipulado en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, así las cosas, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 02 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. 31501 Sebastián Lorente en el distrito de Huancayo – provincia de Huancayo – departamento de Junín", con CUI N° 2565565, y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa legal aplicable referida anteriormente, corresponde aprobar la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 02 de la obra indicada;

Que, estando a lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución,





Gobierno Regional Junín

de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 02 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 31501 SEBASTIÁN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N° 2565565, precisando que la prestación adicional N° 02 asciende a la suma de S/ 6,560.14 y el presupuesto deductivo vinculante N° 02 la suma de - S/ 6,592.57, haciendo un presupuesto total de - S/ 32.43; y una incidencia de un - 0.002%; conforme lo señalado en el Informe N° 1620-2024-GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 402-2024-GRJ/GRI, y a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.



ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, una copia de los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades por las deficiencias en la elaboración y aprobación del expediente técnico aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 090-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 04 de abril de 2023, siendo los posibles responsables: el proyectista Arquitecto EDER FLORES VALENCIA con registro CAP N° 18573, al evaluador Arquitecto EDSON ABIMAEEL PÉREZ REMIGIO con registro CAP N° 18372, el Sub Gerente de Estudios ingeniero FRANK GONZALES QUISPE. Así también por la aprobación de la actualización de costos y presupuesto del expediente técnico aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 769-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 21 de diciembre de 2023, al formulador del proyecto, la evaluadora ingeniera SANDRA FAVIOLA DAVILA DE LA CRUZ y al Sub Gerente de Estudios FRANK GONZALES QUISPE.



ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia de los actuados a la Procuraduría Pública Regional para determinar las responsabilidades civiles, penales y



Gobierno Regional Junín

administrativas de los profesionales que elaboraron el deficiente expediente técnico aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 090-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 04 de abril de 2023, siendo los posibles responsables: el proyectista Arquitecto EDER FLORES VALENCIA con registro CAP N° 18573, al evaluador Arquitecto EDSON ABIMAEI PÉREZ REMIGIO con registro CAP N° 18372, el Sub Gerente de Estudios ingeniero FRANK GONZALES QUISPE. Así también por la aprobación de la actualización de costos y presupuesto del expediente técnico aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 769-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 21 de diciembre de 2023, al formulador del proyecto, la evaluadora ingeniera SANDRA FAVIOLA DAVILA DE LA CRUZ y al Sub Gerente de Estudios FRANK GONZALES QUISPE.



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al ejecutor de obra, al supervisor de obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYC

26 AGO 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)